

**MINTRABAJO** No. Radicado 08SI201872110000004938  
 Fecha 2018-10-11 12:41:12 pm  
 Remitente Sede D. T. BOGOTÁ  
 Depon GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES  
 Destinatario GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL  
 Anexos 0 Folios 1  
 COR08SI201872110000004938

Bogotá, 11 de Octubre de 2018  
 radicado

Al responder por favor citar este número de

56

**MEMORANDO**

**PARA:** DRA MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ  
 GRUPO ARCHIVO SINDICAL

**DE:** ASTRID LOZANO CAMACHO  
 GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO

**ASUNTO:** Constancia de registro Depósito de Convención Colectiva. Trámite correspondiente al 10 de Octubre de 2018.

Cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hago entrega de una (01) Constancia de Registro de Depósito de Convención Colectiva, para el trámite correspondiente.

FECHA DEL DEPOSITO	CONS ECU TI VO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	NÚMERO DE FOLIOS (HOJAS)
10/10/2018	DC-123	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE EN COLOMBIA	"UGETRANS COLOMBIA".	EMPRESA DE TRASPORTE INTEGRADO DE BOGOTA ETIB S.A.S.	(7) FOLIOS + (1) FOLIO FORMATO

*Astrid Lozano Camacho*  
 ASTRID LOZANO CAMACHO  
 Inspector GACT  
 Dirección Territorial Bogotá

Folios: (08)  
 Transcriptor: Astrid L  
 Elaboró: Astrid L

20507

 <b>MINTRABAJO</b>	No. Radicado 11EI201833210000000333U
	Fecha 2018-10-19 09:02:19 am
Remitente	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1	Folios 1
	
COR11EI201833210000000333U	

Bogotá D.C, 10 de Octubre del 2018.

Señores:

**MINISTERIO DE TRABAJO**

Grupo de atención al ciudadano y trámites.

**DIRECCION TERRITORIAL BOGOTA.**



Referencia: depósito convención colectiva suscrita entre ETIB S.A.S y la organización sindical unión general de trabajadores del transporte en Colombia "UGETRANS COLOMBIA".

Respetados señores:

Yo **WILSON JOSUE HOYOS** identificado con número de cedula 91.439.738 de Barrancabermeja- Santander, actuando en mi calidad de representante legal de la unión general de trabajadores del transporte en Colombia UGETRANS COLOMBIA, me permito solicitar de manera atenta se efectuó el depósito de la convención colectiva de trabajo suscrita entre ETIB S.A.S. y la organización sindical, unión general de trabajadores del transporte en Colombia "UGETRANS COLOMBIA" el día 09 de Octubre del 2018.


Para tal efecto téngase en cuenta lo siguiente:

La convención colectiva tendrá vigencia de tres (3) años, contados desde el 01 de Febrero del 2019, hasta el día 31 de Enero del 2022; igualmente su ámbito de aplicaciones es de orden local y es aplicable a todos los afiliados a la organización sindical, y a los que posteriormente se afilien a la organización sindical UGETRANS COLOMBIA.

Cordialmente.

JUNTA DIRECTIVA.

**WILSON JOSUE HOYOS CATAÑO.**  
Presidente.

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>			Código: IVC-PD-39-F-01
				Versión: 1.0
				Fecha: Julio 11 de 2014
				Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bogotá D.C.**  
**Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano**  
**Número: DC-123**

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	10	10	2018	HORA	12:59 P.M.
---------	-------------	--------	----	----	------	------	------------

**DEPOSITANTE**

NOMBRE	WILSON JOSUE HOYOS CASTAÑO		
No. IDENTIFICACIÓN	91.439.738 de Barrancabermeja		
CALIDAD	PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE EN COLOMBIA "UGETRANS COLOMBIA"		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	TRANVERSAL 28 A No 37 - 61		
No. TELÉFONO	5208652 - 3016470736	Correo Electrónico	ugetranscolombia@gmail.com

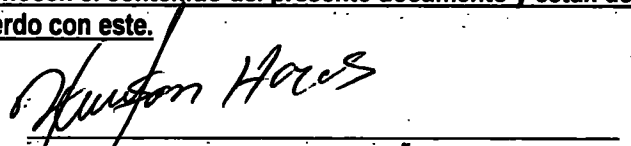
**TIPO DE DEPÓSITO**

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	• EMPRESA DE TRASPORTE INTEGRADO DE BOGOTA ETIB S.A.S.					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	• UNION GENERAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE EN COLOMBIA "UGETRANS COLOMBIA".					
CUYA VIGENCIA ES	PRIMERO (1) DE FEBRERO DE 2019 HASTA EL TREINTA (31) DE ENERO DEL AÑO 2022					
No. TRABAJADORES A QUIÉNES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	10 trabajadores afiliados a la organización sindical	ÁMBITO DE APLICACION	Nacional			
			Regional			
			Local			X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)		No. Folios	<u>07 FOLIOS INCLUIDOS:</u> <u>CONVENCIÓN COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES (6 FOLIOS) fecha 09/10/2018</u> <u>SOLICITUD DE DEPOSITO AL MINISTERIO DE TRABAJO (1 FOLIO)</u>			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

  
**ASTRID LOZANO CAMACHO**  
 Inspector de Trabajo GACT.

  
**WILSON JOSUE HOYOS CASTAÑO**  
 PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE EN COLOMBIA "UGETRANS COLOMBIA"

0209

**CONVENCIÓN COLECTIVA ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL UGETRANS COLOMBIA Y ETIB S.A.S.**



**CLAUSULA PRIMERA: - Partes y beneficiarios.** Este Acuerdo se suscribe con base al Artículo 481 del Código Sustantivo del Trabajo y obliga, de una parte, a ETIB S.A.S. cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá y que a lo largo de este documento se denominara "EL EMPLEADOR" y, de otra parte, obliga favorece exclusivamente a los trabajadores de la misma empresa afiliados al sindicato UGETRANS y que pertenezcan al Área Operativa (Conductores), Área de mantenimiento (Técnicos Y Auxiliares) y Área de Operaciones (Auxiliares).

**CLAUSULA SEGUNDA: - Vigencia.** La vigencia del Presente Acuerdo es de Tres (3) años contados a partir del primero (1°) de Febrero de 2.019 y hasta el treinta y uno (31) de Enero de 2.022. En caso de disolución o liquidación de alguna de las partes, las mismas acuerdan que las vigencias o beneficios adicionales aquí pactados quedan suspendidos.

**CLAUSULA TERCERA: -Beneficiarios.** Este Acuerdo convencional se extenderá exclusivamente al personal de la empresa que se encuentre afiliado al sindicato UGETRANS COLOMBIA y que pertenezca a las Áreas Operativas (Conductores) Área de mantenimiento (Técnicos Y Auxiliares) y Área de Operaciones (Auxiliares y Ajustadores de Ruta), y se entiende incorporado en los contratos de trabajo de sus beneficiarios.

**CLAUSULA CUARTA: -Incrementos salariales.** Los incrementos salariales para los beneficiados del presente Acuerdo convencional se pactan así:

- 1.- Los incrementos se efectuarán a partir del día 1º de julio del año calendario, regirán solo hacia futuro y tendrán vigencia hasta el día 30 de junio del año siguiente, operando el primer aumento el día 1º de julio de 2019 y así sucesivamente cada año de vigencia de la convención hasta terminarse con el tercer aumento el día 30 de junio de 2022.
- 2.- Los aumentos de salario serán fijados por la Junta Directiva de la Empresa, teniendo en cuenta parámetros como el incremento del Salario Mínimo Legal Vigente, el IPC promedio nacional de cada año corrido de enero a diciembre, certificado por el DANE, los resultados operacionales y el incremento de tarifas por parte de Transmilenio S.A.

**CLAUSULA QUINTA: - Contrato a término indefinido.** La empresa procurará que los contratos de trabajo de los beneficiarios de este acuerdo convencional se pacten bajo la figura de CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO.

**CLAUSULA SEXTA: - Beneficio mensual por Cumplimiento.** Por cumplimiento de las normas y políticas de la empresa, del Manual de Servicio suscrito con Transmilenio S.A. y por el tiempo efectivamente laborado durante el mes, con el fin de mejorar la calidad de vida del trabajador, la empresa reconocerá un Beneficio Extralegal, que será pagado por el tiempo realmente laborado durante el mes, atendiendo las siguientes condiciones básicas:

- a) Personal Operativo ( Operadores Zonales, Padrón, Nueva Tecnología y Alimentador) será pagado proporcionalmente de acuerdo al cumplimiento o incumplimiento de los indicadores (según sea el caso) de las siguientes variables:

CLIENTE	PARAMETRO	% AFECTACION DEL BENEFICIO
ETIB S.A.S	Faltas al reglamento Interno de Trabajo Retardos Ausencias Disciplina Colaboración	Desde el 20% hasta el 100%
TRANSMILENIO	Regularidad Puntualidad Nivel de Accidentalidad Quejas de usuarios	Desde el 20% hasta el 100%
	Multas Individuales	Se descuenta el 60% del valor de la multa.



10 OCT 2018

- b) Personal de Mantenimiento:

Será pagado proporcionalmente de acuerdo al cumplimiento o incumplimiento de los indicadores (según sea el caso) de las siguientes variables:

INDICADOR/ ETIB SAS	PARAMETRO	% AFECTACION DEL BENEFICIO
CUMPLIMIENTO	Ordenes de trabajos ejecutadas y recibidas a satisfacción.	Desde el 20% hasta el 100%
CALIDAD	Porcentaje de mantenimiento correctivo y preventivo durante el mes.	Desde el 20% hasta el 100%
COMPROMISO	Faltas al Reglamento Interno de Trabajo Retardos Ausencias Disciplina Colaboración  Observancia del Manual de Servicio suscrito con Transmilenio S.A. (carros varados)	Desde el 20% hasta el 100%
TRANSMILENIO	Multas.	Se descuenta hasta el 60% de la multa.

- c) Personal del Área de Operaciones:

Será pagado proporcionalmente de acuerdo al cumplimiento o incumplimiento de los indicadores (según sea el caso) de las siguientes variables:

CLIENTE	PARAMETRO	% AFECTACION DEL BENEFICIO
ETIB S.A.S	Faltas al reglamento Interno de Trabajo Retardos Ausencias Disciplina Colaboración	Desde el 20% hasta el 100%
TRANSMILENIO	Regularidad Cumplimiento de la programación.	Desde el 20% hasta el 100%
	Multas	Se descuenta el 60% del valor de la multa

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CLAUSULA SEPTIMA. – RANKING SEMESTRAL:** con el ánimo de hacer un reconocimiento al óptimo desempeño de los trabajadores, ETIB S.A.S, conformará un Ranking de cumplimiento semestral basado en las ejecutorias del trabajador, mediante la asignación de un beneficio extralegal no constitutivo de salario, por un valor máximo hasta del 30% de un SMMLV, exclusivamente para los operadores de Bus que cumplan a cabalidad las políticas de la empresa y el manual de Operaciones de Transmilenio, se ubiquen en los primeros lugares por cada patio, de acuerdo con el resultado de la calificación y evaluación de desempeño por parte de sus jefes inmediatos; el beneficio se disminuirá proporcionalmente conformando hasta 3 grupos y asignando al último grupo un beneficio mínimo del 10% de un salario Mínimo Legal Vigente.

Los criterios por parte de los jefes o superiores tendrán como finalidad evaluar las habilidades, competencias y comportamiento del operador, en cuanto a:

1. MANEJO PREVENTIVO
2. CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACION ASIGNADA
3. MANUAL DE OPERACIONES: RÉPORTES DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORIA DE TRANSMILENIO/ CONTROL DE OPERACIONES
4. PRESENTACION PERSONAL
5. TRABAJO EN EQUIPO, DISCIPLINA Y COLABORACION
6. ENTREGA Y RECIBO DEL MOVIL
7. CALIDAD EN EL SERVICIO DE LOS USUARIOS
8. CUMPLIMIENTO AL INICIO Y FIN DEL TURNO DE OPERACIÓN
9. ACCIDENTALIDAD
10. NUMERO DE PASAJEROS TRANSPORTADOS POR DIA SEGUN LA RUTA

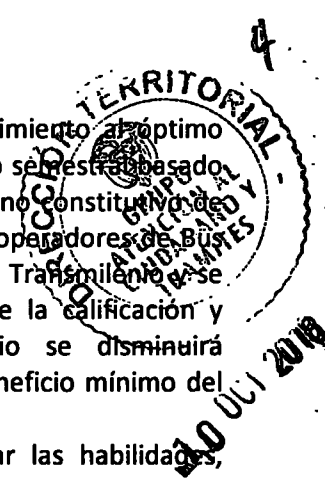
Para los cargos adscritos al Área de Mantenimiento y al Área de Operaciones, se surtirá el mismo procedimiento de calificación y asignación de bonificación de hasta el 10% del salario mínimo mensual legal vigente, a quienes ocupen los primeros lugares por cada patio.

**CLAUSULA OCTAVA. – Prima de Antigüedad.** Con el propósito de estimular la permanencia de sus trabajadores en la empresa, ETIB S.A.S., concederá una prima especial de antigüedad a los beneficiarios de esta convención colectiva, acordando las partes que dicha prima no constituye salario ni factor prestacional del mismo como a continuación se describe:

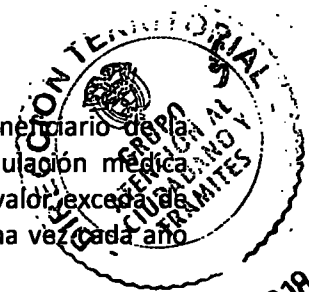
- 1.- Cuando el beneficiario de la presente convención cumpla 3, 4 y 5 años de servicio continuo se le pagará el valor correspondiente a cinco (5) días de su salario básico.
- 2.- Cuando el beneficiario de esta convención cumpla 10 años de servicio continuo a la empresa se le pagará el valor correspondiente a diez (10) días de su salario básico.
- 3.- Cuando el beneficiario de esta convención cumpla 15 años de servicio continuo a la empresa se le pagará el valor correspondiente a quince (15) días de su salario básico.
- 4.- Cuando el beneficiario de esta convención cumpla 20 años de servicio continuo a la empresa se le pagará el valor correspondiente a veinte (20) días de su salario básico.
- 5.- Cuando el beneficiario de esta convención cumpla 25 años de servicio continuo a la empresa se le pagará el valor correspondiente a veinticinco (25) días de su salario básico.

**CLAUSULA NOVENA. – Auxilio Educativo.** La empresa otorgara un auxilio educativo en dinero y/o en especie al trabajador beneficiario de la presente convención colectiva, una vez al año, hasta la suma de \$60.000 por cada hijo en edad escolar que este cursando entre grado 1° y grado 11° de escolaridad.

(NOTA: No se puede incluir aportes de un tercero.)



**CLAUSULA DECIMA. – Auxilio para Anteojos.** La empresa otorgara al trabajador beneficiario de la presente convención colectiva, un auxilio especial para compra de gafas con formulación médica exclusivamente al trabajador y hasta por el 50% del costo de las gafas sin que este valdrá, excepto por \$100.000. Este auxilio será otorgado por una vez cada dos años y excepcionalmente una vez cada año por prescripción médica de la EPS.



**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: – Beneficio para celebraciones masivas.**

**FIESTA DE FIN DE AÑO:** ETIB S.A.S., girara mensualmente a un Fondo con destino específico, la suma de 10 SMMLV, con destino a los gastos y obsequios requeridos para la celebración de la fiesta de la familia que se llevara a cabo en el mes de Diciembre de cada año.

**BENEFICIO FIESTA DE LA VIRGEN DEL CARMEN:** ETIB S.A.S., girara mensualmente a un fondo con destino específico, la suma de 10 SMMLV, con destino a los gastos y premiaciones requeridos para la celebración de la fiesta de la virgen del Carmen que se celebrara en el mes de Julio de cada año.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA ACTUAL: – Plan de Capacitación.** Teniendo en cuenta la intensidad horaria para actividades de formación y entrenamiento contenido en el Programa de la correspondiente vigencia, ETIB S.A.S., reconocerá el equivalente a una parte del tiempo destinado para la misma que se considere como tiempo extra, en el evento que la actividad de capacitación exceda el tiempo de la jornada laboral, el cual se liquidará de acuerdo con los días y horas que se generen.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: – Permisos Remunerados.** La empresa reconocerá permisos remunerados a los trabajadores beneficiarios de la convención, así:

- a) Por el matrimonio del trabajador, hasta tres (3) días de permiso.
- b) Por el nacimiento de un (1) hijo del trabajador, se le otorgaran dos (2) días de permiso adicionales a los otorgados por la ley María.
- c) En caso de fallecimiento de un familiar que no pertenezca al segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, se concederá un permiso equivalente a un día de trabajo.
- d) Los permisos que se requieran por calamidad doméstica, será definidos y asignados dependiendo de su gravedad y de los respectivos soportes que la justifiquen.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: – Dotación de Uniformes de Trabajo.** Teniendo en cuenta que la dotación de uniformes de trabajo debe ser acorde a la naturaleza de las actividades realizadas por el trabajador y al medio ambiente en el cual trabaja, ETIB S.A.S., cumplirá con las disposiciones establecidas en las fechas vigentes, con la salvedad que se realiza la evaluación particular sobre el estado aquellas prendas que se consideren de mayor necesidad de reposición por su rotación y atiende la solicitud de prendas por reposición por desgaste o uso, en el entendido de garantizar una adecuada presentación personal en desarrollo del contrato de concesión con Transmilenio S.A.

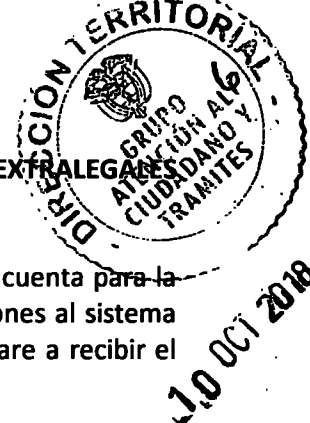
**CLAUSULA DECIMA QUINTA: – Bienestar Social.** Teniendo en cuenta los planes de Bienestar social liderados por las cooperativas y/o fondos de Empleados, los trabajadores de ETIB S.A.S., podrán vincularse en calidad de asociados a la cooperativa y/o fondo de empleados con los que se tengan convenios vigentes, con el fin de garantizar el disfrute de los beneficios otorgados por estas entidades a los trabajadores de ETIB S.A.S. a través de convenios interinstitucionales.

6  
20

#12

Handwritten signature





**CLAUSULA DECIMA SEXTA: – NATURALEZA JURIDICA DE TODOS LOS BENEFICIOS EXTRALEGALES ACORDADOS EN EL ACUERDO DE TRABAJO.**


Las partes expresamente acordamos que NO CONSTITUYEN SALARIO y no se tendrán en cuenta para la liquidación de las prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes parafiscales y cotizaciones al sistema de seguridad social, Los Auxilios, bonificaciones, subsidios o beneficios que reciba o llegare a recibir el Empleado beneficiario de esta convención.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: – Permisos Sindicales.** La empresa otorgara a los empleados sindicalizados a UGETRANS que hagan parte de sus cuadros directivos hasta diez (10) días de permisos remunerados individuales y acumulados al año; siempre y cuando estos permisos no afecten la operación normal de la empresa. El total de días de permisos remunerados será de 40 días al año que el sindicato podrá distribuir a discreción entre los trabajadores afiliados que hagan parte de sus directivas o representantes para lo cual se deberán citar con la debida anticipación.


**CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** la empresa otorgara al sindicato UGETRANS un auxilio de \$4.000.000 por dos (2) veces en la vigencia de esta negociación; que deberá ser utilizado por el sindicato exclusivamente para actividades propias de su objeto social y el beneficio de sus afiliados y se dispondrá de medio de difusión concertados tales como carteleras en la sede administrativa.

Como constancia de este acuerdo las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares del mismo valor y tenor, en la ciudad de Bogotá a los nueve (9) días del mes de octubre de 2018.

Por parte de la empresa firman las siguientes personas:

  
Diego Augusto Martínez Montoya  
C.C. 19.359.294 de Bogotá  
Gerente General ETIB S.A.S.



  
Carlos Alberto Urrego Sierra  
C.C. 79.695.888 de Bogotá  
Director Administrativo y de Talento Humano



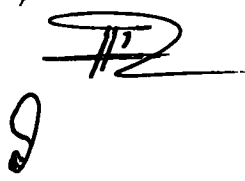
  
Helman Humberto Medina Romero  
C.C. 74.180.979 de Sogamoso Boyacá  
Jefe de Asuntos Legales



Por parte de la organización sindical UGETRANS COLOMBIA firman los señores:

  
Angel Antonio Balanta  
C.C. 16.842.238  
Miembro Comisión Negociadora







Robinson L Urrego c.  
Robinson Leandro Urrego Capera  
C.C. 14.297.924

*Wilson Hoyos*  
Wilson Josué Hoyos Cataño  
C.C. 91.439.738

Presidente Junta Directiva Nacional Ugetrans Colombia

*José Darío Correal*  
José Darío Correal Cano  
C.C. 4.588.049  
Miembro CGT



10 OCT 2018

Como ratificación del acuerdo, una de las copias del presente escrito será radicada y entregada al Ministerio de Trabajo por parte del señor Wilson Josué Hoyos Cataño.

*Wilson Hoyos*  
Wilson Josué Hoyos Cataño  
C.C. 91.439.738  
Presidente Junta Directiva Nacional Ugetrans Colombia



**CONFIDENCIAL**

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*